REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 52 -22
(de 14 de Febrero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **BICSA FACTORING, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 11,969 de 14 de diciembre de 1992, otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a la Ficha No. 267054, Rollo 37343, Imagen 0013 desde el 16 de diciembre de 1992, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales el 19 de octubre de 2021, el registro del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 16 de noviembre de 2021 y correo electrónico del 17 de enero de 2022, las cuales fueron atendidas el 30 de diciembre de 2021, 28 de enero y 8 de febrero de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **BICSA FACTORING, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **BICSA FACTORING, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00) en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado. Los Valores Comerciales Negociables serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Valores Comerciales Negociables sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

La **Fecha Oferta** del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables será el 3 de marzo de 2022.

El Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Valores Comerciales Negociables en series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables de US$100,000,000.00. En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido.

El Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables estará disponible por un plazo de vigencia definido; el cual será de 10 años, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

El Emisor comunicará mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la Serie de Valores Comerciales Negociables a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, el Monto, el uso de fondos el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha del Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización de capital, la Tasa de Interés, la Periodicidad de Pago de Intereses y los Días de Pago de Interés, con no menos de Dos (2) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

La Base de Cálculo será días calendarios/360.

Los Valores Comerciales Negociables de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Valores Comerciales Negociables devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será enviado a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate), a uno (1), tres (3) o seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market) según sea determinado por el Agente de Pago.

En caso de que, por razones del mercado nacional o internacional, no pueda determinarse o deje de estar disponible la cotización de la Tasa de referencia Libor, la tasa sustituta será la tasa de referencia SOFR determinada o publicada por la Federal Reserve Board y/o el Federal Reserve Bank of New York, o un comité avalado oficialmente por estas entidades, que sea consistente con la práctica del mercado internacional para suplir la tasa de referencia Libor.

En caso de que la tasa de interés de Valores Comerciales Negociables de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Valores Comerciales Negociables de dicha serie se revisará dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar y la misma deberá ser notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a Central Latinoamericana de Valores por lo menos dos (2) días hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

Para cada una de las Series de Valores Comerciales Negociables de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. La Periodicidad de Intereses será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de Dos (2) días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Los Valores Comerciales Negociables podrán ser emitidos en una o más series cada una, una "Serie" por plazos de entre uno (1) a doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Emisión de la respectiva serie.

Para cada una de las Series, los pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor, ya sea mediante pagos en la Fecha del Vencimiento, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. El Emisor comunicará mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

Esta emisión no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de los intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por la empresa propietaria de sus acciones, afiliadas o relacionadas al Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las

perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **BICSA FACTORING, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Textó Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

MRamírez/D. de Emisores